

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 012-2019
DEUDOR: **DARIO TORO ARIAS, CC 79.110.615.**

El Funcionario Ejecutor de la Sede de la Dirección General del ICBF, en uso de las facultades otorgadas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el título VIII del Estatuto Tributario, el artículo 99 y siguientes del CPACA, la Resolución 5003 del 17 de septiembre de 2020 emanada de la Dirección General del ICBF, "Por medio de la cual se adopta el reglamento interno de cartera en el ICBF" y la Resolución 9752 del 24 de octubre de 2019 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de la Sede de la Dirección General a un servidor público,

CONSIDERANDO

Que mediante Auto de 7 de febrero de 2019, este Despacho avocó conocimiento del proceso administrativo de cobro coactivo en contra de DARIO TORO ARIAS, identificado con CC 79.110.615, respecto de la obligación contenida en la Sentencia del 21 de mayo de 2015, proferida por Juzgado Promiscuo de Familia de San Jose del Guaviare – Guaviare.

Que mediante Resolución No. 2710 del 09 de abril de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado en la página web de la Entidad el 16 de octubre de 2019.

Que toda vez que la obligación no fue cancelada ni se suscribió acuerdo de pago alguno, mediante Resolución No. 3033 del 24 de marzo de 2020, se ordenó seguir adelante con la ejecución del proceso de cobro coactivo No. 012-2019, la cual fue notificada en la página web de la Entidad el 22 de septiembre de 2020.

Que mediante Auto del 22 de octubre de 2020, se liquidó provisionalmente el crédito con corte al 30 de septiembre de 2020, del cual se corrió traslado por página web el 23 de noviembre de 2020.

Que mediante Auto del 18 de diciembre de 2020 se aprobó la liquidación de la obligación, el cual fue notificado por página web de la Entidad el 12 de febrero de 2021.

Que a través de correo electrónico del 18 de mayo de 2022, se allegó certificación de deuda suscrita por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Sede de la Dirección General, con corte a 30 de abril de 2022.

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO FINANCIERO
SEDE DE LA DIRECCION GENERAL

CERTIFICA QUE:

DARIO TORO ARIAS identificado con el número de cédula 79.110.615 presenta a 30 de abril de 2022, en los Estados Financieros de la Contabilidad del Grupo Financiero Sede de la Dirección General, un saldo adeudado al ICBF de Un millón trescientos ochenta y cinco mil seiscientos sesenta y dos pesos (\$1.385.662.00) M/cte. por concepto de cobro de Multas ADN discriminados así:

Identificación	Descripción	Capital	Intereses	Saldo Total
79.110.615	DARIO TORO ARIAS	556.673,00	828.989,00	\$ 1.385.662,00

Se expide en Bogotá, a los diez y siete (17) días del mes de mayo de 2022.

MARIA ELCY BOLIVAR ARDILA
MARIA ELCY BOLIVAR ARDILA
Coordinadora Grupo Financiero Sede de la Dirección General

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede actualizar y liquidar provisionalmente el crédito con las costas y los gastos procesales, de conformidad con lo establecido en el numeral 4, del artículo 446 del Código General del Proceso.

Valor del capital	\$ 556.673
Valor de intereses con corte al 30/04/2022	\$ 828.989
Costas procesales	\$ 258.728
TOTAL	\$ 1.644.390

En mérito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la liquidación del crédito de la obligación a cargo de **DARIO TORO ARIAS**, identificado con CC **79.110.615**, dentro del proceso de cobro coactivo No. **012-2019**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar provisionalmente en la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE. (\$1.644.390)** por concepto del crédito y costas procesales a cargo de **DARIO TORO ARIAS**, identificado con CC **79.110.615**.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causarán y liquidarán diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la actualización de la liquidación o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ÉDGAR LEONARDO BOJACÁ CASTRO
Funcionario Ejecutor- Sede de la Dirección General

Proyectó: Jessica Guerra Urbina - GJC
Revisó: Juan Esteban Tovar Tovar - GJC

CLASIFICADA